



**COMISIÓN DE PRESUPUESTO, FINANZAS Y TRIBUTACIÓN
-EJE DE GOVERNABILIDAD E INSTITUCIONALIDAD-**

Informe No. IC-CPF-2021-004

1. OBJETO:

El presente instrumento tiene por objeto poner en conocimiento del Alcalde Metropolitano y del Concejo Metropolitano de Quito, el informe emitido por la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación el día martes, 12 de octubre de 2021, respecto del proyecto de *“ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA PMU No. 004-2020 DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2020 QUE APROBÓ EL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2021”*; para lo cual presentamos el siguiente análisis:

2. ANTECEDENTES E INFORMES TÉCNICOS:

2.1.- En sesión Nro. 176 - Ordinaria del Concejo Metropolitano de Quito, efectuada el día martes, 28 de septiembre de 2021, en el Coliseo de Guayllabamba, el Concejo Metropolitano de Quito, conoció en Primer Debate y analizó el expediente del proyecto de *“ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA PMU No. 004-2020 DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2020 QUE APROBÓ EL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2021”*; y en lo principal, los miembros del Concejo expusieron sus observaciones.

2.2.- Mediante oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-4262-O, de 30 de septiembre de 2021, el Abg. Isaac Samuel Byun Olivo, Ex Secretario General del Concejo (E), de conformidad con lo previsto en el artículo 13 literal f) de la Resolución del Concejo Metropolitano de Quito No. C074, remitió la síntesis de las observaciones del primer debate respecto del proyecto de ordenanza en referencia;

2.3.- Mediante oficio Nro. GADDMQ-DC-HMA-2021-0649-O, de 04 de octubre de 2021, la Ing. Andrea Hidalgo Maldonado, Concejala Metropolitana, remitió las observaciones del primer debate respecto del proyecto de ordenanza en referencia;

2.4.- Mediante oficio Nro. GADDMQ-SGP-2021-0749-O, de 06 de octubre de 2021, la Lcda. Nadia Raquel Ruiz Maldonado, Secretaria General de Planificación, remitió información, en base a las observaciones del primer debate respecto del proyecto de ordenanza en referencia;



2.5.- Mediante oficio Nro. GADDMQ-DMF-2021-1159-O, de 06 de octubre de 2021, la Ing. Vanesa del Roció Rosero Cruz, Directora Metropolitana Financiera (E), remitió información, en base a las observaciones del primer debate respecto del proyecto de ordenanza en referencia;

2.6.- En sesión Nro. 075 - Extraordinaria, convocada mediante oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-4330-O, realizada el 07 de octubre de 2021, la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, conoció las observaciones del primer debate del proyecto de ordenanza en referencia;

2.7.- Mediante oficio Nro. GADDMQ-SGP-2021-0773-O, de 12 de octubre de 2021, la Lcda. Nadia Raquel Ruiz Maldonado, Secretaria General de Planificación, remitió información, de forma consolidada, de las respuestas de las distintas entidades municipales recibidas hasta el 11 de octubre del 2021, como alcance al oficio Nro. GADDMQ-SGP-2021-0749-O de fecha 06 de octubre de 2021;

2.8.- Mediante oficio Nro. GADDMQ-DMF-2021-1170-O, de 12 de octubre de 2021, la Ing. Vanesa del Roció Rosero Cruz, Directora Metropolitana Financiera (E), remitió el Informe de Reforma Presupuestaria 2021 y proyecto de ordenanza, con las respectivas modificaciones solicitadas;

2.9.- En la sesión Nro. 077 - Extraordinaria, realizada el día martes, 12 de octubre de 2021, luego del análisis y de la revisión de la documentación del expediente, la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación emitió DICTAMEN FAVORABLE para que el Concejo Metropolitano de Quito trate en segundo debate, el proyecto de ordenanza en referencia.

3. BASE NORMATIVA:

El artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, en adelante Constitución, establece que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, Integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales”;*

El artículo 266 de la Constitución de la República del Ecuador, en adelante Constitución, establece que: *“Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias”;*

Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía Descentralización



El artículo 87 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía Descentralización, adelante COOTAD, detalla las atribuciones del Concejo Metropolitano que, en su parte pertinente, señala: *“Al concejo metropolitano le corresponde: f) Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo metropolitano, que deberá guardar concordancia con el plan metropolitano de desarrollo y de ordenamiento territorial y garantizar una participación ciudadana en la que estén representados los intereses colectivos del distrito en el marco de la Constitución y la ley. (...)”*;

El artículo 90 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía Descentralización, adelante COOTAD, detalla las atribuciones del Alcalde o Alcaldesa Metropolitano que, en su parte pertinente, señala: *“Le corresponde al alcalde o alcaldesa metropolitano: h) Elaborar el plan operativo anual y la correspondiente proforma del presupuesto institucional conforme al plan metropolitano de desarrollo y de ordenamiento territorial, observando los procedimientos participativos señalados en este Código. (...)”*;

El artículo 218 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía Descentralización, adelante COOTAD, detalla la Aprobación que, en su parte pertinente, señala: *“El órgano legislativo, y de fiscalización aprobará el presupuesto general del respectivo gobierno autónomo descentralizado; además conocerá los presupuestos de sus empresas públicas o mixtas aprobados por los respectivos directorios”*.

El artículo 246 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía Descentralización, adelante COOTAD, detalla las Limitaciones del legislativo que, en su parte pertinente, señala: *“El órgano legislativo del gobierno autónomo descentralizado no podrá aumentar la estimación de los ingresos de la proforma presupuestaria, salvo que se demuestre la existencia de ingresos no considerados en el cálculo respectivo”*.

El artículo 249 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía Descentralización, adelante COOTAD, detalla el Presupuesto para los grupos de atención prioritaria que, en su parte pertinente, señala: *“No se aprobará el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado si en el mismo no se asigna, por lo menos, el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria”*.

El artículo 255 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía Descentralización, adelante COOTAD, detalla la Reforma presupuestaria que, en su parte pertinente, señala: *“Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código”*.

El artículo 261 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía Descentralización, adelante COOTAD, detalla la Resolución que, en su parte pertinente,



señala: *“Si en el curso del ejercicio financiero se comprobare que los ingresos efectivos tienden a ser inferiores a las cantidades asignadas en el presupuesto del legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo, y previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, resolverá la reducción de las partidas de egresos que se estime convenientes, para mantener el equilibrio presupuestario”.*

El artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía Descentralización, adelante COOTAD, detalla la Decisiones legislativas que, en su parte pertinente, señala: *“Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros. (...)”*

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

En el marco de sus competencias, la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, concluyó emitir Dictamen Favorable del proyecto de **“ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA PMU No. 004-2020 DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2020 QUE APROBÓ EL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2021”.**

Adicionalmente, se recomienda al Concejo Metropolitano de Quito que el mencionado proyecto de ordenanza, sea tratado en segundo debate.

5. DICTAMEN DE LA COMISIÓN:

La Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, en la sesión Nro. 077 - Extraordinaria, realizada el día martes, 12 de octubre de 2021, luego de analizar la documentación que reposa en el expediente y el texto del proyecto de ordenanza, amparada en el artículo 87 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, en el artículo 51 Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, resuelve emitir **DICTAMEN FAVORABLE** para que el Concejo Metropolitano de Quito conozca en **SEGUNDO DEBATE** el proyecto de **“ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA PMU No. 004-2020 DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2020 QUE APROBÓ EL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2021”**; cuyo texto se adjunta al presente informe.

6. SUSCRIPCIÓN DEL INFORME:

Los miembros de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación abajo firmantes aprueban el día martes, 12 de octubre de 2021, el Informe de la Comisión con sus anexos, suscribiendo el presente documento por duplicado.



Firmado electrónicamente por:
EDUARDO HUSSEIN
DEL POZO FIERRO

Eduardo del Pozo
**Presidente de la Comisión de
Presupuesto, Finanzas y Tributación**

Luis Reina
Vicepresidente de la Comisión

Soledad Benítez
Miembro de la Comisión

Omar Cevallos
Miembro de la Comisión

CERTIFICADO DE VOTACIÓN:

La delegada de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito certifica que la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación aprobó el presente Informe; mismo que fue conocido, tratado, debatido y aprobado en el seno de la Comisión, durante la sesión Nro. 077 - Extraordinaria, realizada el día martes, 12 de octubre de 2021, con la siguiente votación de las concejalas y concejales: A FAVOR: Omar Cevallos, Soledad Benítez, Luis Reina y Eduardo del Pozo.- total cuatro (4); EN CONTRA: total cero (0); ABSTENCIÓN: Elizabeth Ortiz total uno (1); y, EN BLANCO: total cero (0). CONCEJALES AUSENTES: total cero (0).

Quito D.M., martes, 12 de octubre de 2021

Muy atentamente,

Abg. Hillary Herrera Avilés
**Delegada de la Secretaría General del Concejo a la Comisión de Presupuesto,
Finanzas y Tributación.**